N.I.F.: A-95282216 Registro Mercantil de Bizkaia, Hoja BI-38047, Folio 102, T 4347 , Inscripción 1. – Sociedad Unipersonal

I.F.Z.: A-95282216 Bizkaiko Merkataritza Erregistroa, BI-38047 O.a, 102 Oh. a, T 4347 , 1. Idazp.a – Persona Bakarreko Baltzua

PLIEGO DE BASES TÉCNICAS

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA ITELAZPI, S.A.

EXPTE.: 009.SO.2023

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN. 3

2. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. 4

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO. 4

2.2. ALCANCE. 4

2.3. DOCUMENTO CONTRACTUAL. 4

3. PRESTACIONES. 5

3.1. ASPECTOS GENERALES. 5

3.2. ASPECTOS CONCRETOS DE LAS PRESTACIONES CONTRATADAS. 6

3.2.1. PLANIFICACIÓN. 6

3.2.2. IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN. 9

3.2.3. VERIFICACIÓN Y ACCIÓN CORRECTIVA. 12

4. PERSONAL Y MEDIOS TÉCNICOS. 14

4.1. PERSONAL. 14

4.2. MEDIOS TÉCNICOS. 14

1. INTRODUCCIÓN.

La Directiva Europea 89/391/CEE, relativa a la aplicación de las medidas para promover la mejora de la seguridad y salud del personal laboral en su centro de trabajo, contiene el marco jurídico general en el que opera la política de prevención comunitaria.

La transposición a la normativa española de esta Directiva Comunitaria es la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL). La LPRL establece los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y salud de las y los trabajadores, mediante la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo. Esta Ley ha sido desarrollada en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

La referida normativa obliga a las empresas a establecer una política en materia de prevención cuyo fin es el de promocionar la mejora de las condiciones de trabajo, elevando el nivel de protección de la seguridad y la salud. Para el cumplimiento del deber de prevención de los riesgos laborales ITELAZPI ha examinado lo dispuesto en los artículos 10 y 16 del vigente Reglamento de los Servicios de Prevención, respecto de la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas a realizar, así como las modalidades previstas a tal fin, y ha optado por la modalidad preventiva del Servicio de Prevención Ajeno (en lo sucesivo SPA).

2. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

El objeto de este contrato es la prestación del Servicio de Prevención Ajeno (SPA) para ITELAZPI, S.A. en las siguientes tres (3) disciplinas preventivas, conforme a la normativa vigente y a los requisitos propios del sistema de gestión implantado por la entidad:

- Seguridad en el Trabajo
- Higiene Industrial
- Ergonomía y Psicosociología aplicadas

2.2. ALCANCE.

Todo el personal de ITELAZPI y todas las infraestructuras de telecomunicaciones gestionadas por ella están incluidas en el ámbito de aplicación del contrato.

Todas las infraestructuras que componen los centros de comunicaciones y las sedes de ITELAZPI pasan a denominarse Centros de Trabajo y serán dados a conocer a la adjudicataria. Las referidas infraestructuras (a excepción de la sede central y el almacén) están constituidas por centros de comunicaciones ubicados en los montes (generalmente en cotas dominantes) de la CAE, en número, a fecha de este Pliego, de 217 y el personal de plantilla de 17. En cualquier caso, el aumento o disminución en el número de centros o el del personal de plantilla no afectará al alcance ni al precio del contrato.

2.3. DOCUMENTO CONTRACTUAL.

Una vez adjudicado el contrato y sustanciados los trámites procedentes se firmará el documento contractual conforme al modelo utilizado por ITELAZPI.

3. PRESTACIONES.

3.1. ASPECTOS GENERALES.

Las prestaciones de este servicio serán las establecidas por la normativa vigente, y concretamente, las requeridas por ITELAZPI para el desarrollo y consolidación de su sistema de gestión de SST, basado en el estándar ISO 45001, y que serán dictadas por ITELAZPI y reflejadas en el Plan Anual correspondiente.

La entidad contratante hará entrega, a la adjudicataria, del Manual y los Procedimientos que configuran el sistema de gestión de SST de ITELAZPI, así como la documentación relacionada con los mismos y/o la que pudiera definirse a lo largo de la vigencia del contrato, tras la adjudicación. En caso de que sean revisados o modificados, se dará cuenta de dichas variaciones a la adjudicataria a través de las reuniones mensuales del Comité de Seguimiento de SST, del que formará parte integrante el propio SPA tras la formalización del contrato.

A modo meramente enunciativo se exponen las siguientes actividades preventivas que serán concertadas con el SPA:

- Seguimiento de la implantación, en colaboración con la empresa, del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales.
- Definición de Objetivos y Programas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo: Plan y Memoria Anual de Prevención de Riesgos Laborales.
- Evaluación de Riesgos y Medidas de Emergencia: Identificación y evaluación de los riesgos laborales para la posterior planificación de la acción preventiva y correctiva; control de la eficacia y la revisión de las evaluaciones de riesgos.
- Inspecciones de Seguridad.
- Seguimiento de la actividad preventiva.
- Control normativo.
- Asesoramiento multidisciplinar en materia de PRL.
- Formación e información a trabajadoras/es.
- Formación e información de empresas contratadas por ITELAZPI, S.A.
- Mediciones higiénicas.
- Apoyo en el proceso de mantenimiento de la certificación en el estándar ISO 45001.
- Generación de procedimientos de trabajo.
- Coordinación de Actividades Empresariales

Asimismo, es objeto del presente contrato, el trabajo administrativo que las actuaciones preventivas llevan aparejado, entre otros, el seguimiento de dichas actividades preventivas concertadas, la recepción y comprobación de la documentación relativa a las Inspecciones a contratas y albergados y referente a la Coordinación de Actividades Empresariales, así como el empleo por parte del SPA de las herramientas ofimáticas y/o informáticas que ITELAZPI decida implementar para llevar a cabo una correcta gestión de su actividad preventiva. Por tanto, en los importes propuestos por la empresa

licitadora en su oferta económica se entenderá incluido el precio correspondiente a dichas tareas administrativas.

Igualmente, forma parte del contrato el asesoramiento multidisciplinar en materia de SST a la entidad contratante. En este sentido, ITELAZPI podrá solicitar al SPA su colaboración, entre otros, en la redacción, elaboración o modificación de la documentación pertinente al objeto de dar cumplimiento a los requerimientos legales o a los requisitos que sus procedimientos de gestión de la seguridad y la salud laboral exijan.

3.2. ASPECTOS CONCRETOS DE LAS PRESTACIONES CONTRATADAS.

A continuación, se especifican las actuaciones preventivas comprendidas dentro del objeto del contrato que, no obstante, serán concretadas anualmente, en cuanto a su alcance, en el Plan de Prevención Anual correspondiente.

3.2.1. PLANIFICACIÓN.

3.2.1.1. Objetivos y programas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

De conformidad con lo indicado en el *Procedimiento de Definición de Política, Objetivos y Revisión por la Dirección*, en coordinación con ITELAZPI, anualmente el SPA deberá realizar:

- La programación (**Plan Anual**) de la actividad preventiva, en la que quedarán plasmados los principales objetivos en materia preventiva,
- La memoria de la actividad preventiva (**Memoria Anual**) que servirá para evaluar la implantación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, al final del periodo establecido y con la periodicidad que se ha determinado, en este caso, anual.
- Evaluaciones de riesgos.

3.2.1.2. Evaluación de riesgos.

El SPA realizará, revisará y/o actualizará la Evaluación de riesgos laborales de los centros de trabajo de ITELAZPI, siguiendo las pautas establecidas en el procedimiento denominado "Evaluación de Riesgos", sin perjuicio, de la metodología interna que el propio SPA aplique en esta tarea.
La Evaluación de riesgos laborales es un proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniéndose así la información necesaria para que ITELAZPI esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas, y en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse. Se identificarán y valorarán los riesgos en función de la probabilidad de que el riesgo se concrete con un accidente y la severidad potencial del

mismo. (Art. 4.2 de la LPRL). Una vez realizada la Evaluación, se concretarán y priorizarán las medidas preventivas a adoptar, como determina el art. 3.1 del RD. 39/97. A toda evaluación de riesgos acompaña el correspondiente Plan de Emergencia del centro.

Como quiera que a lo largo de los ejercicios anteriores se ha procedido a la evaluación de la totalidad de los centros, esta tarea se aplicará a los nuevos centros que se pudieran dar de alta en la red, al tiempo que será preciso actualizar dichas evaluaciones de riesgos laborales ya realizadas, en la cuantía y con el alcance que se determine en cada Plan Anual. Para dicha determinación se tendrán en cuenta diversos criterios como:

- la evaluación de Riesgos de los **nuevos** centros que se integren en la Red.
- la revisión de las Evaluaciones de Riesgos de los centros que sufran **modificaciones**.
- Otros que estime ITELAZPI

Por consiguiente, en el **Plan Anual de Prevención se determinará el número exacto de Evaluaciones a realizar anualmente.** La empresa licitadora deberá indicar en su proposición económica el **coste unitario** de esta tarea, distinguiendo centros con caseta compartimentada, con caseta de compartimento único y centros de intemperie sin caseta.

3.2.1.3. Requisitos legales y otros requisitos.

El SPA deberá llevar a cabo un seguimiento estricto, al menos, trimestralmente, de la normativa vigente y aplicable a ITELAZPI en materia de prevención de riesgos laborales al objeto de asesorar conveniente a la entidad contratante, así como del estado de cumplimiento de la misma, siguiendo las indicaciones establecidas en el Procedimiento de Identificación de Requisitos Legales.

Dicho seguimiento deberá acreditarse mediante la remisión a ITELAZPI de la documentación de la que dispone la empresa debidamente actualizada en lo que respecta al cambio de fecha de la versión, esta documentación tendrá que ser presentada según el formato establecido por Itelazpi.

Así mismo, siempre que se produzca una actualización, modificaciones o aparición de nueva normativa, el SPA deberá informar a ITELAZPI sobre ello a través de las reuniones del Comité de Seguimiento. De igual modo, deberá generar una nueva versión de la documentación que la empresa dispone, especificando los nuevos preceptos identificados cada trimestre y si los mismos resultan aplicables.

3.2.1.4. Información y Formación.

Información al personal

El SPA proporcionará la información necesaria a todo el personal en relación a los riesgos generales y específicos del puesto de trabajo, las medidas aplicables para el control de dichos riesgos, y las medidas de emergencia adoptadas por la empresa. Esta información se realizará mediante **Fichas de Seguridad** o Instrucciones para cada puesto que deberá elaborar y actualizar el SPA.

Así mismo, el SPA deberá mantener actualizada una Ficha de Seguridad que tenga por objeto proporcionar información sobre PRL y que se entregará a las visitas o contratas que tengan acceso a los centros de trabajo de ITELAZPI. Estas Fichas contendrán pautas, guías y prácticas de trabajo dirigidas a evitar actos o comportamientos inseguros.

Así mismo, en caso de que así lo determine ITELAZPI, el SPA deberá instruir a los y las trabajadoras sobre el contenido de la referida documentación (ej.: uso adecuado de los equipos, máquinas, aparatos, sustancias y preparados químicos, o cualquier otro medio utilizado en el desarrollo de la actividad, sobre la utilización correcta de los medios y equipos de protección proporcionados).

Formación

La formación tiene como finalidad proporcionar la capacidad necesaria para el desempeño del puesto de trabajo y provocar un cambio adecuado de las actitudes. Por tanto, ITELAZPI proporcionará formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada persona.

ITELAZPI ha determinado que las necesidades formativas se concretan de la siguiente forma:

CURSO	Periodicidad	Último año de Impartición	Próximo ejercicio
1. Primeros Auxilios	3 años	2023	2026
2. Conducción vehículos todo terreno	4 años	2022	2026
3. TELCO Operaciones	----	2023	**-**
4. Trabajos en altura TELCO II	3 años	2021	2024
5. Riesgos eléctricos TELCO II	3 años	2021	2024
6. Extinción de incendios	4 años	2022	2026
7. General	Nuevas incorporaciones	2022	--
8. Especifico de situación Itelazpi	Anual	2023	2024
9. Recurso Preventivo Nivel Básico	----	2022	----
10. Emisiones radioeléctricas	Según actualizaciones de medidas realizadas	2011	----
11. Emisiones de baja frecuencia	Según actualizaciones de medidas realizadas	2013	----
12. General personal directivo o personal de contratas	3 años	2023	2026
13. Formación Polipasto	--	2023	**-**

Sin perjuicio de ello, ITELAZPI en el Plan Anual correspondiente podrá cancelar la impartición de algún curso.

Corresponderá al SPA la organización, coordinación e impartición de los siguientes cursos:

- Especifico de situación Itelazpi.
- Primeros auxilios.
- Extinción de incendios.

Estos cursos se impartirán, con carácter general, en dos grupos, a fin de interferir lo menos posible en la actividad ordinaria e irán dirigidos exclusivamente al personal de ITELAZPI, estos cursos podrán ser solicitados indistintamente en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Respecto del resto de cursos, sin perjuicio de la propuesta de la licitadora, al SPA le corresponderá colaborar con ITELAZPI en la organización y coordinación de los mismos. Estos cursos podrán hacerse extensivos al personal de las contratas más habituales y serán contratados por ITELAZPI al margen del presente contrato.

Corresponderá al SPA, en todo caso, el registro de la actividad formativa efectuada mediante el archivo de los diplomas/certificados de asistencia.

Las formaciones de Riesgos eléctrico, Trabajos en altura y Operaciones TELCO. Se impartirá y certificará según el estándar de formación TELCO.

3.2.2. IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN.

Control de compras.

El Art. 41 de la Ley 31/1995 sobre Prevención de Riesgos Laborales establece una serie de obligaciones para fabricantes, empresas importadoras y empresas suministradoras de maquinaria, con el objeto de obligar a estas a asegurar que sus productos no constituyen una fuente de peligro para las y los trabajadores. También, deberán aportar una información que indique la manera correcta de uso de la máquina, riesgos derivados, etc... En el punto 2 de este mismo Art. se obliga a las empresas a facilitar la información antes mencionada en términos que resulten comprensibles al personal.

A tal fin, el SPA colaborará con ITELAZPI en el seguimiento y verificación del cumplimiento de estos requisitos.

Así mismo, en caso de que ITELAZPI precise adquirir cualquier producto químico o equipamiento que afecte o pueda afectar a la seguridad del personal, el SPA asesorará a la empresa al objeto de recabar la información y asesoramiento conveniente para determinar los requisitos mínimos esenciales de seguridad y salud que los equipos a adquirir deban cumplir y para seleccionar el más adecuado desde el punto de vista preventivo.

Gestión de Equipos de Protección Individual (EPI´s).

El SPA colaborará con ITELAZPI de acuerdo con los procedimientos internos aprobados al efecto para la identificación de los EPI´s más adecuados para cada puesto de trabajo y riesgo, indicando si su uso es recomendable u obligatorio.

Conforme a los EPI's identificados, el SPA marcará los requisitos a cumplir por la empresa proveedora y verificará su cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, mediante el Control de Compras o a través de las inspecciones que realice.

En caso de que el EPI a adquirir no se encuentre en stock y el personal no pueda disponer de los EPI´s asignados a su puesto de trabajo, el SPA asesorará a ITELAZPI para que se adopten las decisiones oportunas para garantizar que la actividad laboral en el puesto de trabajo se realice de forma segura.

Coordinación empresarial.

El SPA deberá desarrollar la actividad de coordinación empresarial de acuerdo con lo establecido en el en el R.D. 171/2004 sobre Coordinación de Actividades Empresariales que desarrolla el art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como con los procedimientos internos definidos por ITELAZPI para esta materia.

Por tanto, el SPA deberá recabar la documentación pertinente exigida por ITELAZPI en materia de coordinación y será responsable de su archivo y actualización. La gestión de la Coordinación de Actividades Empresariales se soportará en la plataforma "Egestiona", a fin de mantener una deseable continuidad respecto de la situación actual o, en su caso, una transición sin solución de continuidad. El SPA será responsable de la administración, control, parametrización, seguimiento y acondicionamiento de esta plataforma, siendo el SPA el que velará por el correcto estado de la CAE y ayudará en su uso a los diferentes implicados en la CAE. Corresponderá a ITELAZPI la asunción de los costes de las licencias precisas para el uso de la citada plataforma, así como de las modificaciones o adaptaciones que sobre la misma se decidieran implantar. No obstante, la adjudicataria asumirá los costes de acceso a la plataforma desde sus instalaciones.

La adjudicataria deberá acreditar las actuaciones llevadas a cabo en este ámbito mediante el empleo de las herramientas de seguimiento que ITELAZPI defina, completando los registros que sean necesarios.

Asimismo, si fuera preciso, al objeto de llegar a acuerdos de coordinación empresarial con las contratas y empresas albergadas, efectuará en nombre de ITELAZPI las reuniones explicativas que resulten pertinentes, levantando acta de las mismas.

En sentido contrario, cuando sea ITELAZPI la empresa contratada y, por tanto, la que deba aportar a la empresa contratante la documentación exigida por su procedimiento de coordinación, corresponderá al SPA el análisis, preparación, redacción y estudio de la misma y, en caso de aceptación, la remisión y mantenimiento de la documentación que sea precisa por los medios que se exijan en cada caso por la empresa contratista o gestora de las instalaciones en las que se desarrolle la actividad.

Asimismo, el SPA deberá acudir en nombre de ITELAZPI o en acompañamiento a cuantas reuniones con terceros sean precisas en al marco de la actividad de coordinación.

Control Periódico de Condiciones Higiénicas Ambientales.

Corresponderá al SPA el control periódico de las condiciones higiénicas ambientales, siendo el responsable tanto de la ejecución como de la supervisión técnica de la medición y la evaluación de los resultados, así como de la comunicación de los mismos a ITELAZPI.

Cuando se produzcan alteraciones de las condiciones ambientales de trabajo, se realizarán mediciones de **iluminación y de ruido ambiental en la sede de ITELAZPI**, tal y como marca el Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de trabajadores y trabajadoras contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido, cuando la exposición supere los límites indicados y cuando se den cambios en la instalación que modifiquen los niveles anteriores.

De la misma forma al realizar la evaluación o reevaluación de un centro también se realizará este control y quedará reflejado en la propia evaluación o reevaluación.

Por otro lado, ITELAZPI en la definición del Plan Anual podrá proyectar la realización de mediciones higiénicas de **contaminantes químicos** ambientales generados en las salas de baterías existentes en sus centros, conforme al Real Decreto 374/2001, de 6 de abril sobre la protección de la salud y seguridad de las y los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo. A este respecto, el SPA colaborará con ITELAZPI en el seguimiento de la ejecución de las medidas que a la luz de dichas mediciones sea preciso adoptar para la salvaguarda de la seguridad y salud en el trabajo.

Asimismo, ITELAZPI realizará mediciones de exposición a **radiación no ionizante (radiofrecuencia y emisiones de baja frecuencia)**. Con los resultados de las mediciones indicadas, el SPA deberá actualizar en su caso, la Evaluación de riesgos de los centros de comunicaciones afectados y colaborar con ITELAZPI en el seguimiento de las acciones preventivas que pudieran definirse. Todo ello conforme al Real Decreto 299/2016 de 22 de julio, sobre la protección de la salud y la seguridad de trabajadores y trabajadoras contra los riesgos relacionados con la exposición a campos electromagnéticos.

Inspecciones de Seguridad.

De acuerdo con el Procedimiento de Inspecciones definido por ITELAZPI, el SPA deberá realizar visitas periódicas a los centros de trabajo con el fin de verificar dos aspectos:

- grado de implantación de las medidas programadas
- grado de cumplimiento de los requisitos legales y las condiciones establecidas por ITELAZPI por parte de las empresas contratadas y albergadas en sus centros

De dichas visitas se elaborará el Informe correspondiente que será presentado a ITELAZPI en las reuniones de seguimiento que ambas partes celebren.

Por tanto, las Inspecciones de Seguridad consistirán en un examen sistemático de los equipos, herramientas, instalaciones y materiales, así como el estado y cumplimiento de las Instrucciones de

Seguridad, para detectar riesgos. Mediante este examen se controla el grado de cumplimiento y eficacia de las medidas preventivas y correctivas.

A su vez, deberán servir para la identificación de riesgos no detectados con anterioridad –por su no existencia o, simplemente, por su no detección– mediante el examen de equipos de trabajo, instalaciones y materiales y el uso que se hace de ellos. Por tanto, el Informe de Inspección servirá también para identificar si los cambios producidos en el centro obligan a la **reevaluación** del centro.

ITELAZPI y el SPA coordinarán las visitas a los centros repetidores para la toma de datos, con el objetivo de que coincidan, cuando sea posible, en el momento de la visita, empresas contratadas y/o albergadas desarrollando su actividad, con el fin de poder controlar si están cumpliendo con las medidas de seguridad establecidas.

En el Plan Anual se fijará el número de **inspecciones** a realizar con el fin de verificar el grado de implantación de las medidas preventivas propuestas, tanto en las contratas como en las empresas albergadas. No obstante, la empresa licitadora en su oferta económica deberá indicar el **coste unitario** de la Inspección de Seguridad al objeto de determinar el importe del contrato.

Así mismo, el SPA deberá registrar las no conformidades detectadas durante las Inspecciones en las herramientas de seguimiento definidas por ITELAZPI, y ambas en colaboración llevarán a cabo el control de las medidas que se planifiquen para su solución.

Simulacros de Emergencia.

De acuerdo con el Procedimiento interno para la Gestión de Planes de Emergencia, corresponde al SPA la realización e implantación de los planes de emergencia, la formación de los equipos de intervención y resto del personal y la revisión de los mismos cuando se den las circunstancias previstas en dicho procedimiento para su actualización, sabiendo que los citados Planes acompañan a la evaluación de riesgos de cada centro.

Asimismo, anualmente el SPA ejecutará y evaluará el Simulacro de la sede de ITELAZPI o de algún centro de comunicaciones, elaborará el Informe de Conclusiones correspondiente y revisará la Evaluación de Riesgos en consecuencia, modificándola en todos aquellos aspectos que sea necesario.

En caso de detectar no conformidades, el SPA deberá registrarlas y llevar a cabo su seguimiento empleando para ello las herramientas informáticas definidas por ITELAZPI.

Durante la vigencia del contrato el Servicio de Prevención en coordinación con ITELAZPI deberá supervisar la elaboración/colocación de los Planos de Evacuación elaborados hasta la fecha.

3.2.3. VERIFICACIÓN Y ACCIÓN CORRECTIVA.

Auditorías de Seguridad.

De acuerdo con el Procedimiento de Auditorías definido por ITELAZPI, el SPA prestará su colaboración y asesoramiento a ITELAZPI para las auditorías **internas**. Así mismo, podrá proponer la celebración de auditorías adicionales si así lo estima conveniente.

El SPA deberá participar en las auditorías **externas** que tengan lugar, en especial, en las auditorías de mantenimiento o renovación de la Certificación en ISO 45001, aportando la información y documentación que sea pertinente.

Gestión e Investigación de incidentes de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Corresponderá al SPA la investigación de los incidentes/accidentes que tengan lugar durante la vigencia del contrato. A tal fin se estará a lo establecido en el Procedimiento de Investigación de Incidentes y Accidentes de ITELAZPI y se tendrá en cuenta la documentación asociada a dicho procedimiento.

Por tanto, corresponderá al SPA recabar los datos necesarios para cumplimentar el Parte de Investigación de Accidentes (en caso de accidente) o el Informe de No conformidad en caso de incidente.

Con dicha información se elaborará el Registro Anual de Accidentes e Incidentes, del que, a su vez, el SPA extraerá la información necesaria para aportar los datos estadísticos sobre accidentalidad.

Así mismo, anualmente el Servicio de Prevención analizará los partes de los accidentes e incidentes acaecidos en el periodo en estudio, para buscar las causas básicas repetitivas que los originaron. En base a los resultados de este análisis, propondrá las medidas correctoras de tipo generalista que irán a corregir los fallos detectados en el Sistema.

Seguimiento acciones correctivas, preventivas y de mejora.

Corresponderá al SPA el seguimiento de las acciones correctivas, preventivas y de mejora que se lleven a cabo mediante el empleo y cumplimentación de las herramientas de seguimiento que ITELAZPI defina, siguiendo las instrucciones dictadas por ésta a este respecto.

Seguimiento y revisión del sistema de gestión de SST.

De conformidad con lo indicado en el Procedimiento de Definición de Política, Objetivos y Revisión por la Dirección, el SPA colaborará en el mantenimiento del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales.

El citado procedimiento establece que a fin de asegurar la adecuación y eficacia del sistema, éste será sometido a revisiones y evaluaciones sistemáticas por parte de ITELAZPI y el SPA. El seguimiento se efectuará en las reuniones periódicas del Comité de Seguimiento de las que formará parte integrante el SPA y en las que dejará reflejadas todas las actuaciones realizadas en el periodo que corresponda, dando cuenta, entre otros, de los siguientes aspectos: centros visitados, inspecciones realizadas, coordinación de actividades llevada a cabo, material y EPI´s gestionados, en su caso, etc..

Revisión del sistema de gestión de SST.

Así mismo, se revisará el estado del Sistema de Gestión con una periodicidad mínima anual, con el fin de comprobar su implantación, adecuación y eficacia. Entre quienes se encarguen de la **revisión** estará el propio SPA.

4. PERSONAL Y MEDIOS TÉCNICOS.

4.1. PERSONAL.

La empresa que resulte adjudicataria aportará el personal con la **experiencia** necesaria para llevar a cabo las tareas descritas en todos los Centros de Trabajo. Para ello contará con personal que tenga capacidad y formación adecuada, conforme a la normativa vigente, y experiencia suficiente para la realización de las tareas que tenga asignadas.

En la documentación técnica a aportar por la empresa licitadora se deberá entregar la **relación de profesionales** puestos al servicio del contrato, identificando su capacidad técnica (aportación **CV**).

Se valorará la mayor idoneidad de las personas adscritas a la prestación, a partir de las exigencias mínimas establecidas como solvencia técnica. A tal efecto ha de detallar el personal técnico adscrito, su **dedicación**, su **formación** y cualesquiera otros extremos que sirvan para valorar adecuadamente su idoneidad.

Las personas (vinculadas en el anterior pliego) adscritas al contrato, y cuyo desempeño se realice en campo, han de disponer de formación para la conducción de **vehículos todo terreno y trabajos en altura**. Al objeto de garantizar una posible transición del actual contrato al nuevo sin solución de continuidad, esta exigencia se incluye como criterio de solvencia técnica que debe acreditarse en el momento de presentación de las ofertas.

La persona o personas que la licitadora aporte como medio de acreditación de su solvencia técnica, deberán figurar expresamente relacionadas en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas, de manera que tendrán la consideración de personal adscrito al contrato y no podrán ser sustituidas sin previa autorización de ITELAZPI, de conformidad con lo dispuesto en el citado PCA. El resto del personal que la licitadora vincule al contrato podrá aportarlo en el sobre 2 y no tendrá tal carácter.

4.2. MEDIOS TÉCNICOS.

La adjudicataria ha de disponer de **local** sede, o sucursal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Si en el momento de la adjudicación no dispusiera de la misma, tendrá un plazo de quince días a contar desde la fecha de adjudicación, para habilitar la misma. En caso contrario la adjudicación quedará sin efecto y se otorgará a favor de la siguiente oferta mejor valorada.

La licitadora deberá aportar información sobre el local y sus características.

La adjudicataria ha de disponer de **vehículo todo terreno** para poder acceder a los centros de comunicaciones. El régimen de disposición del vehículo será idéntico al de la sede. La licitadora aportará en su oferta el máximo de información al respecto.

La empresa licitadora deberá acreditar disponer de todo el **instrumental** necesario (equipos de medición y de análisis, instrumentos y materiales necesarios, etc…). Así mismo, certificará la adecuada calibración/verificación de dichos equipos.

******